

Que la Ordenanza que regula la aplicación y el cobro sobre el Impuesto al Juego - dentro del Cantón Salinas, publicado en el Registro Oficial # 123 del 25 de Febrero de 1.969 se encuentra obsoleta.

Que es necesario actualizar el valor que se recauda del Impuesto mensual, y en - vista de sus atribuciones que le concede el Artículo # 395 de la Ley de Régimen Mu - nicipal,

E X P I D E :

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA APLICACION Y COBRO DEL IMPUESTO AL - JUEGO DENTRO DEL CANTON SALINAS.-

Art. 1°.- Refórmase el Art. 1° de la siguiente manera: Los casinos ubicados en - esta jurisdicción Cantonal pagarán un impuesto básico del equivalente - al 150 % del salario mínimo vital mensual y Un mil doscientos doscien-- tos sucres mensuales adicionales por cada mesa instalada de ruleta, ba - cará, punto y banca, veintiuno, dados y cualquier otro juego de azar, - excluyendo las máquinas tragamonedas que pagarán Doscientos cincuenta - sucres mensuales, cada una.

Los casinos que no funcionan en forma permanente sino por temporada pa - garán el impuesto establecido en el inciso anterior en forma proporcio - nal al período de operación de los mismos.

Art. 2°.- Refórmase el Art. 2° de la siguiente manera: El impuesto se pagará por mensualidades adelantadas, siendo la falta de pago dentro de los prime - ros diez días de cada mes, motivo suficiente para que se ordene la clau - ra del establecimiento, sin perjuicio de que se siga la acción coactiva para el cobro de lo adeudado. Para efectos del pago se este impuesto - un mes comenzado se considerará como período completo. 3187

Art. 3°.- El último inciso del Art. 3°, dirá: La falta de esta declaración, su - inexactitud o falsedad serán penadas por el Presidente del Concejo con multa alternativamente con hasta el triple del tributo evadido, según - la importancia del negocio o la gravedad de la infracción.

Art. 4°.- Refórmase el inciso primero del Art. 4°, de la siguiente manera: Las ri - fas o ventas por sorteos de muebles o inmuebles pagarán el diez por - ciento del valor total de las acciones o boletos emitidos para el sorteo antes de empezar a la venta de éstos. Dichos boletos o acciones deberán ser sellados en la Dirección Financiera Municipal, para establecer el - monto de la contribución.

Art. 5°.- Refórmase el inciso primero y tercero del Art. 6°, de la siguiente manera: El funcionamiento de billares, billas, futbolines y máquinas electróni-- cas establecidas o que se establezcan en el Cantón pagarán un impuesto -

básico de dos mil sures mensuales y doscientos sures mensuales adicionales por cada mesa de billar, billas y futbolin y doscientos cincuenta sures mensuales por cada máquina electrónica".-

"Las inscripciones son gratuitas y se renovarán dentro de los primeros treinta días de cada año. La falta de inscripción o su renovación anual oportuna será penada por el señor Presidente del Concejo con una multa de un mil sures!" -

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Salinas a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. -

Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACION: La Ordenanza Reformatoria que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 7 suspendida al 12 de Abril y del 21 suspendida al 25 de Abril de 1.989, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Jimmy Loffredo Autheman,
SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve de la mañana, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal pásese la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su Sanción.- NOTIFIQUESE.-

Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la Sra. Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve de la mañana. -

Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

RAZON: Salinas, a tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez de la mañana, Notifiqué en el Decreto anterior al señor Doctor Luis Celleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informo Lo Certifico. -

Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

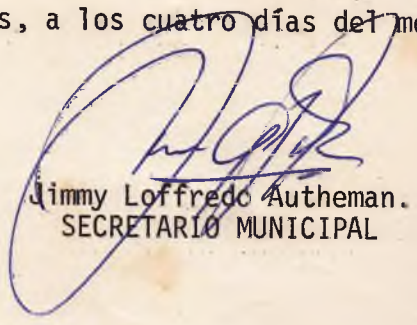
Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION.- Salinas, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, sancionó la presente Ordenanza, PUBLIQUESE.

Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Célleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-




Jimmy Loffredo Autheman.
SECRETARIO MUNICIPAL